



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2024 00150 00</b>
Proceso	Ejecutivo singular con garantía real
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPANTEX
Demandado	-Grupo Empresarial Ges S.A.S -Esther Julia Blanco de Castaño -Elvira Sánchez Hernández -Yordano Antonio González Navarro
Decisión	Incorpora respuestas oficios – comisiona

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente respuesta a los oficios 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292 y 293 allegadas por la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, informando que las medidas cautelares decretadas sobre los establecimientos de comercio denominados Centro Comercial OPERA MALL -identificado con matrícula 21-609019-02, Hotel Opera -identificado con matrícula 21-774144-02, Creisi Fons Poblado -identificado con matrícula 21-647341-02, Creisi Fons Local 01 -identificado con matrícula 21-712480-02, Creisi Fons Local 03 -identificado con matrícula 21-712403-02, Local 04 -identificado con matrícula 21-712176-02, Mi Xiaomi Latam -identificado con matrícula 21-712200-02 y Creisi Fons San Diego -identificado con matrícula 21-715569-02 respectivamente, fueron inscritas de conformidad a lo informado.

En ese orden, inscritas como se encuentran las medidas cautelares decretadas, se dispone comisionar para la diligencia de secuestro de los citados establecimientos de comercio, de conformidad con lo ordenado en auto del 12/04/2024<sup>1</sup>.

En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Inspectores de Policía de Medellín (reparto), a quienes se faculta para fijar fecha

<sup>1</sup> Cfr. Archivo PDF 02, Cuaderno medidas cautelares - expediente digital.

y hora para la diligencia, posesionar y/o reemplazar al secuestre, conforme a las previsiones del numeral 8º del artículo 595 C.G. del Proceso.

Líbrese y remítase por Secretaría el Despacho Comisorio a través del correo electrónico institucional.

De otro lado, se dispone incorporar al expediente respuesta a oficio 295 del 12/04/2024 allegada por la entidad TransUnión, informando sobre los productos financieros de los codemandados Elvira Sánchez Hernández, Esther Julia Blanco de Castaño y Grupo Empresarial Ges S.A.S. – Lo anterior en conocimiento de la parte ejecutante para los fines procesales que estime pertinentes

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732c3898489f8fa62a9fe86d7d10ec41b4f33c175c9389a30968e15fea073dbb**

Documento generado en 07/05/2024 11:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**